

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 29/04/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha 2013, y se establecen las bases reguladoras de su concesión. [2013/6244]

La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, incluye, a lo largo de su articulado, apelaciones explícitas al establecimiento, por los poderes públicos, de medidas tendentes a fomentar el ahorro y la eficiencia energética, con la finalidad de reducir la demanda de energía convencional y, consecuentemente, las emisiones de gases contaminantes.

Entre los objetivos definidos por la citada Ley se encuentra el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético, en el seno de la planificación energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a efectos de dar cumplimiento a los planes, programas, y normativa de la Unión Europea y de España en materia de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables

Consecuencia de lo anterior se ha ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética, como el uso racional de energías renovables para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, anteriormente citada, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, y Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Por otro lado dichas ayudas se enmarcan dentro de las medidas que sirven para canalizar la producción energética en energías limpias y garantizar la reducción en la emisión de CO₂, y como instrumento con el que promocionar el uso de las energías limpias a favor de un modelo de desarrollo completamente sostenible y reducir emisiones de gases con efecto invernadero a partir del mejor uso de la energía y promoción de las renovables.

El Decreto 125/2011, de 7 de julio (DOCM núm. 133, del día 9 de julio), por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, atribuye a esta última la competencia correspondiente a la promoción y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de energía, encomendando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el desarrollo de programas de fomento del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria y el establecimiento de las bases reguladoras destinadas a constituir el contexto normativo inmediato las ayudas públicas encaminadas a promover la ejecución de instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

En consecuencia, el marco normativo de la presente disposición está constituido por la legislación básica en materia de subvenciones, definida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento que lo desarrolla en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del consabido Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el precitado Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el aprovechamiento de energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha, mediante la aplicación de alguna de las siguientes tecnologías:

- a) Solar térmica.
- b) Biomasa térmica.
- c) Híbrida biomasa+solar térmica.
- d) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación.
- e) Equipos de tratamiento en campo de la biomasa.
- f) Geotermia.

2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo en materia de subvenciones.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en los términos establecidos en la misma:

- a) Las personas físicas.
- b) Las corporaciones locales, así como las mancomunidades o cualesquiera otras entidades que las agrupen.
- c) Instituciones sin ánimo de lucro.
- d) Las asociaciones o fundaciones.
- e) Las comunidades de bienes, comunidades de propietarios y sociedades cooperativas.
- f) Empresas, empresarios autónomos y otras personas jurídicas no incluidas en los apartados anteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas al efecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

3. Los beneficiarios de las ayudas habrán de tener domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha a la fecha de la publicación de la presente convocatoria

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reingreso de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los casos citados en letra e, apartado 1, del artículo 15 de la presente Orden. Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/ Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributaria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las condiciones de la inversión.
- g) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- h) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento del abono de la ayuda.

Artículo 4.- Financiación y programas subvencionables.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 786.000,00 €, imputable a la anualidad presupuestaria 2013, con el desglose por partidas presupuestarias y tecnologías que a continuación se indican:

a) Desglose por partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Fondo JCCM
17.09.0000G/722A/76556 fondo 697	110.000,00 €
17.09.0000G/722A/77556 fondo 697	276.000,00 €
17.09.0000G/722A/78556 fondo 697	400.000,00 €
Total	786.000,00 €

b) Desglose por tecnologías subvencionables.

Tecnología	Fondo JCCM
Solar térmica	50.000,00 €
Biomasa térmica	476.000,00 €
Híbrida (biomasa+solar térmica)	30.000,00 €
Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada	100.000,00 €
Equipos de tratamiento en campo de la biomasa	30.000,00 €
Geotermia	100.000,00 €
Total	786.000,00 €

2. La indicada distribución por partidas y tecnologías tendrá carácter estimativo; de suerte que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Fomento podrá reasignar crédito entre las diferentes tecnologías y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

3. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1. El orden de prelación de las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, dentro de cada una de las áreas tecnológicas, vendrá determinado por los criterios de valoración acumulables y puntuaciones que se relacionan a continuación:

a) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio, conforme a la siguiente baremación:

1º.- Colegios, residencias de ancianos, locales de pública concurrencia y centros de trabajo: 3 puntos.

2º.- Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico: 3 puntos.

3º.- Viviendas: 2 puntos cuando la instalación preste servicio a más de una vivienda.

b) La ubicación de la instalación, de acuerdo con la siguiente baremación:

1º.- En municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.

2º.- En municipios con 1.000 o más habitantes: 1 punto.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada en cada uno de los registros establecidos en la presente Orden y, en su caso, número de asiento asignado, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

3. A efectos de la valoración de los proyectos de inversión presentados, se computarán exclusivamente los conceptos subvencionables resultantes de la estructura de la inversión aprobada por el órgano competente y no la propuesta, en su caso, por el solicitante.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 6.- Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que no superaran la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

Para la presente convocatoria de 2013, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se desarrollen o ejecuten desde el 1 de diciembre de 2012, y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación que será como máximo el 15 de octubre de 2013.

Artículo 7.- Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con las que resulte compatible, supere el coste de la inversión subvencionable, ni los límites establecidos para las ayudas de mínimis en la normativa europea vigente.

2. No se subvencionarán los proyectos, o la parte de los mismos, cuya ejecución se limite a dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el Código Técnico de la Edificación, en materia de aportación mínima de las energías renovables en materia de climatización y agua caliente sanitaria. Tampoco se consideran subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

a) Los impuestos directos.

- b) Los impuestos indirectos (v. gr. IVA).
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil.
- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos.

3. Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 8.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Capítulo II: Requisitos actuaciones subvencionables

Artículo 9.- Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas, las actuaciones siguientes:

a) Solar térmica.-

1º.- Instalaciones por elementos: sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{°C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

2º.- Instalaciones con sistemas prefabricados: sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, que consistan en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes.

3º.- Aplicaciones especiales: aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C , que superen rendimientos del 40 % para $(t_m - t_a) = 60\text{°C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

4º.- Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas: sistemas de telemonitorización, comunicación y control necesario, que permita a terceros visualizar el funcionamiento (se mantendrá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración mínima de dos años, con informes de una periodicidad máxima trimestral que estarán a disposición de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha); paneles informativos u otros sistemas de visualización que permitan a los usuarios la visualización de la producción energética de la instalación solar térmica.

b) Biomasa térmica.-

Instalaciones de producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios, utilizando como combustible la biomasa.

c) Híbrida biomasa+solar térmica.-

Instalaciones de biomasa hibridadas con solares térmicas, siempre que compartan los elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para cuya satisfacción estén diseñadas se lleve a cabo, fundamentalmente, a partir de estas dos fuentes de energía.

d) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación.-

Instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

e) Equipos de tratamiento en campo de la biomasa.-

Adquisiciones de maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa en campo (astillado o empacado), para uso energético, a fin de facilitar su recogida y transporte de la misma. No se incluyen empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales cuyos usos principales no sean la producción de biomasa para aplicaciones energéticas.

f) Geotermia.-

Instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

aprovechamientos de energía térmica en redes de distrito o utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas.

2. Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y ejecutarse en el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10.- Inversiones subvencionables.

1. Se consideran inversiones subvencionables, únicamente, aquellos costes y gastos que sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo, que no hayan sido subvencionados con anterioridad y que se correspondan con proyectos ejecutados durante el periodo señalado en la convocatoria de ayudas.

2. En concreto, se consideran subvencionables, para cada una de las áreas tecnológicas relacionadas en el artículo anterior, los siguientes conceptos:

a) Solar térmica: captadores solares térmicos, estructura de soporte, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, sistemas de telemonitorización y visualización de la producción energética (siempre que estos últimos no resulten de incorporación obligatoria conforme a la normativa vigente), montaje y conexionado del conjunto, mano de obra, montaje e instalación.

b) Biomasa térmica: sistema de tratamiento y alimentación de combustible, sistema de combustión u horno, caldera, bombas, vaso de expansión, acumuladores, sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) asociado a la caldera, conexionado eléctrico y protecciones, sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción, sistemas eléctricos de control y monitorización, mano de obra, montaje e instalación. No se incluyen los sistemas de distribución en los edificios (radiadores, suelo radiante, tuberías, válvulas, etc.)

c) Híbrida biomasa+solar térmica: los relacionadas en los apartados anteriores para las áreas solar térmica y biomasa térmica.

d) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación: generadores fotovoltaicos y aerogeneradores, elementos de soporte y fijación, elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación, mano de obra, montaje e instalación, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.) La potencia máxima del aerogenerador no podrá superar los 5 kW.

e) Equipos de tratamiento en campo de la biomasa: sistemas de tratamiento (astillado/empacado), sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento, sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo, sistemas eléctricos asociados, accesorios y equipos auxiliares necesarios accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre que estén físicamente unidos al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas o compuertas. No se incluyen los equipos independientes de la maquinaria específica para el tratamiento que sirvan para su traslado, a menos que se trate de máquinas autopropulsadas.

f) Geotermia: sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de regulación y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización. No será subvencionable los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interno del edificio (suelo radiante, techo radiante, fancoils o unidades terminales de distribución de aire climatizado, radiadores, tuberías, válvulas, etc.)

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

Las ayudas consistirán en un máximo del 30 por 100 del coste subvencionable, I.V.A. excluido, con un tope máximo de 30.000 euros por proyecto. Sólo podrá otorgarse una subvención por beneficiario y área tecnológica.

Artículo 12.- Costes de referencia de inversiones subvencionables.

Para la delimitación de las cuantías de las ayudas se tomarán como costes de referencia de las inversiones subvencionables los siguientes:

a) Instalaciones solares térmicas.- Se tomará como coste de referencia, a efectos de subvención, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
Sistemas	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)
por elementos	Más de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)

b) Instalaciones de biomasa térmica.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de:

1º.- 400 Euro/Kw para instalaciones con caldera.

2º.- 200 Euro/Kw, para instalaciones con estufa o productos similares. Se considerarán como estufas a estos efectos aquellas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan, sin radiadores.

c) Instalaciones híbridas de biomasa+solar térmica.- Se tomarán como costes de referencia los indicados, respectivamente, para las instalaciones de biomasa y solares térmicas.

d) Instalaciones fotovoltaicas o mixta eólica-fotovoltaica aislada, con o sin acumulación.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos a subvencionar, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

1º.- 8 euros/Wp sistemas fotovoltaicos y 3,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones con acumulación.

2º.- 6 euros/Wp sistemas fotovoltaicos y 3,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones sin acumulación.

e) Equipos de tratamiento en campo de la biomasa.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto, de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV
	Semimóvil	800 €/CV
Astilladoras/picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV
	Semimóvil	800 €/CV

Se entiende por máquina autopropulsada, aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado. Por su parte, se entiende por máquina transportable aquella que, montada en un tractor vehículo de transporte, puede moverse dentro del área donde se generan los residuos, sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno. Finalmente, se entiende por máquina semimóvil, aquella que puede ser transportada mediante cualquier vehículo de transporte hasta la zona donde se genera la biomasa, pero, no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta el lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

f) Instalaciones geotérmicas.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

1º.- 500 €/kW, para instalaciones en circuito abierto.

2º.- 1.100 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado en horizontal.

3º.- 1.400 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

4º.- 1.500 €/kW, para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

Capítulo III: Procedimiento.

Artículo 13.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 14.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria de 2013 será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> a través de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:

1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.

2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato "pdf", mediante firma electrónica reconocida.

c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o 902.26.70.90, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma. En cuyo caso, la Unidad encargada de la gestión del Teléfono Único de Información remitirá al Servicio Instructor de la convocatoria copia de la solicitud formulada, a través de la base de datos de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> para recabar la firma manuscrita del solicitante.

3. Sólo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica, no entendiéndose como una única solicitud cuando en esta se reflejen más de una instalación aunque estén éstas en la misma ubicación. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración sólo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Artículo 15.- Documentación.

1.- Documentación preceptiva a presentar con carácter general:

a) Solicitud de subvención firmada según el modelo establecido en la presente convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones relativas de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones; cumplimiento en su caso de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales; superación de requisitos exigidos en el Código Técnico de la Edificación.

b) Acreditación de la representación del firmante. En el caso de las Corporaciones Locales, la representación se acreditará mediante certificado del secretario municipal. En el caso de entidades locales de ámbito inferior al municipio la acreditación de la representación del firmante se efectuará mediante certificación expedida por la Junta Vecinal o Asamblea Vecinal.

c) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal). En caso de no autorizarlo, copia del DNI o NIF.

d) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del NIF del representante.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

2º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

3º.- Cuando los solicitantes sean Administraciones Públicas.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden.

En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de

certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo en el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máxima prevista para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.

g) Documento acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

h) Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión correspondiente a cada una de las áreas tecnológicas solicitadas, conforme a los anexos establecidos en la presente Orden.

2.- En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 16.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen los documentos preceptivos, o esta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

3. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

4. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos.

Artículo 18.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común.
3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.
4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sección Consejería de Fomento (actuaciones) al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.
5. Examinadas las alegaciones efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

Artículo 19.- Listados de Reserva

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por área tecnológica y naturaleza del beneficiario, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la presente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.
2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo.
3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

Artículo 20.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la Dirección de Industria, Energía y Minas resolverá las solicitudes presentadas.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.
3. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), sección Consejería de Fomento (actuaciones).
4. La Resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones

concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.

- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 21.- Justificación de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que no superaran la fecha prevista en la correspondiente convocatoria. Para la presente convocatoria de 2013 las actuaciones subvencionadas habrán de estar concluidas y justificadas a 15 de octubre de 2013.

2. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación.

- a) Solicitud de abono de la ayuda, con inclusión de declaración responsable de la realización de la inversión subvencionada, conforme al anexo II.
- b) Facturas justificativas de la inversión, debidamente desglosada, en relación con los costes subvencionables.
- c) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago en firme del gasto deberá llevarse a cabo a través de alguna de las formas de acreditación del mismo previstas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM núm. 106, del día 23 de mayo), o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, salvo modificación de la precitada Orden, sólo se admitirán pagos en metálico que no superen los 2.500 euros por expediente, exceptuándose la obligación de permitir únicamente dicho pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia de anticipos y pagos en metálico. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

3. Cuando la ejecución y financiación de las inversiones subvencionadas se realice por el beneficiario a través de una empresa de servicios energéticos, deberá presentar, además de la documentación exigida con carácter general, que resulte acorde con la naturaleza del contrato de gestión de servicios energéticos, los siguientes documentos:

- a) Original o copia autenticada del contrato de servicios energéticos suscrito entre el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, acreditativo de la realización del descuento previsto en el artículo siguiente. Dicho descuento deberá estar expresamente mencionado y cuantificado en el contrato de servicios energéticos y prolongarse durante toda la ejecución del contrato, que será, al menos, de cinco años.
- b) Documento suscrito por el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, expresivo de la cesión del crédito dimanante de la subvención a favor de la segunda, una vez emitida la certificación del órgano gestor acreditativa de la justificación de la inversión, en los términos establecidos en la Orden de 2 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes, o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

En estos casos, las obligaciones de mantenimiento de las inversiones y el control sobre la efectiva repercusión de la ayuda en el importe del contrato de servicios energéticos se prolongarán durante todo el periodo de amortización de las inversiones subvencionadas establecido en el contrato. A tal efecto, el beneficiario estará obligado a remitir, antes del 31 de enero de cada año a contar desde el la justificación debida de la subvención, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, documentación acreditativa de los pagos de las inversiones efectuados a la empresa de servicios energéticos durante el anterior año natural.

4. Sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de las inversiones subvencionadas, la Comisión Técnica de Valoración propondrá los proyectos que deban ser inspeccionados por los Servicios Técnicos correspondientes. Dicha inspección será obligatoria para las instalaciones en que la subvención supere los 10.000 euros, así como para aquellos otros que se determinen por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo supondrá la pérdida de la subvención concedida, mediante la revocación de la resolución de concesión.

6. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presente irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento sea debidamente atendido se procederá a la revocación de la subvención concedida por falta de justificación.

Artículo 22.- Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá a la tramitación de la subvención para su abono al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo precedente, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, siempre que la inversión efectivamente justificada permita considerar cumplida la finalidad de la subvención.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo anterior, el pago se efectuará necesariamente, de manera directa, a las empresas de servicios energéticos, previa notificación fehaciente de la cesión del crédito dimanante de la subvención por parte del beneficiario, respecto a las inversiones realizadas y financiadas por las mismas en las instalaciones o establecimientos de los beneficiarios y con destino a estos últimos, en el marco de un contrato de servicios energéticos, siempre que se justifique la aplicación de un descuento en el coste del contrato de servicios energéticos, relativo a la financiación de las inversiones, de valor igual o superior a la relación existente entre el importe de la ayuda y el coste de las inversiones subvencionadas.

Artículo 23.- Incumplimiento de condiciones y revocación de las ayudas.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la presente Orden o la demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación íntegra de la subvención concedida, si el incumplimiento fuese total, o a su revocación parcial, en el porcentaje equivalente a la inversión no ejecutada o no justificada, si el incumplimiento fuese parcial. A tal efecto, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 24.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años.

Artículo 26.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar en el siguiente número de cuenta: Banco de Castilla-La Mancha, 2105-0137-80-1252000078.

Artículo 27.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 18/11/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción del aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 29 de abril de 2013

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2013

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/>	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/>	S984	030075	Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2013

01 Solicitante que promueve la actuación*:

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

Código de Clasificación CNAE-2009(Si el solicitante es una persona jurídica o entidad con ánimo de lucro) *₇

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₃ 1º Apellido *₄ 2º Apellido ₅

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N.º. ₃ Bloq. ₄ Portal ₅ Esc. ₆ Planta ₇ Puerta ₈ Pto.Km. ₉

Complemento ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos ₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil ₁ Otro teléfono ₂ Dirección de correo electrónico ₃ Fax ₄

05 Datos bancarios *

Nombre o Razón social del solicitante (siendo este el titular de dicha cuenta) *₁

1º Apellido ₂ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₃

Nombre de la entidad bancaria *₄ Dirección *₅

Entidad *₆ Sucursal *₇ D.C. *₈ Número de cuenta *₉

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla, s/n. 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
 Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

06 Área tecnológica a subvencionar* (marcar solo una por solicitud)

- ₁ 1-Solar Térmica
- ₂ 2-Biomasa Térmica
- ₃ 3-Híbrida Biomasa + Solar Térmica.
- ₄ 4-Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada, con y sin Acumulación
- ₅ 5-Equipo de Tratamiento en Campo de Biomasa
- ₆ 6-Geotermia

07 Criterios de valoración*

- El municipio tiene menos de 1.000 habitantes₁
- El municipio tiene 1.000 o mas habitantes₂
- La instalación da servicio a mas de una vivienda₃
- Colegios, residencias de ancianos, locales de pública concurrencia y centros de trabajo₄
- Por su ubicación, la instalación necesita un informe favorable de medio ambiente y/o patrimonio histórico₅

TOTAL PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)

08 Ubicación de la instalación *

Tipo vía * ₁	Nombre de la vía pública * ₂	Nº. * ₃	Bloq. * ₄	Portal * ₅	Esc. * ₆	Planta * ₇	Puerta * ₈	Pto.Km. * ₉
Complemento * ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * ₁₁		ó Apartado de Correos * ₁₂ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₁₃		Provincia * ₁₄						

09 Datos del instalador

Tipo de Documento *₁ NIF NIE Pasaporte o VAT Nº. de Documento *₂

Nombre y Apellidos/ Razón social *₄

Tipo vía * ₁	Nombre de la vía pública * ₂	Nº. * ₃	Bloq. * ₄	Portal * ₅	Esc. * ₆	Planta * ₇	Puerta * ₈	Pto.Km. * ₉
Complemento * ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * ₁₁		ó Apartado de Correos * ₁₂ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₁₃		Provincia * ₁₄						

Teléfono móvil *₁ Otro teléfono *₂ Dirección de correo electrónico *₃ Fax *₄

**Consejería de Fomento**

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

10	Acreditación del cumplimiento de los requisitos
10.1	Declaraciones Responsables
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 1. Cumple los requisitos establecidos en la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha 2013, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro en materia de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 3. No estar incurso en prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 4. Que la inversión para la que se solicita la subvención, o la parte concreta de la misma para la que específicamente se solicita la ayuda no tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el vigente Código Técnico de la Edificación, excediendo, en su totalidad, de las exigencias establecidas en el mismo.</p>	
<p><input type="checkbox"/> 5. Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p>	
<p><input type="checkbox"/> 6. Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 7. Conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos cinco años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> 8. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.</p>	
<p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>	



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

10.2 Autorización

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- 3 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- 4 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 5 La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 6 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

--	--

- 8 Documentos que se encuentran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Documento * 1	Fecha presentación* 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

10.3 Documentación aportada (en papel o en documento electrónico)

- 1 Copia del DNI del solicitante o representante para el caso de no autorizar su obtención por la Consejería de Fomento.
- 2 Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- 3 Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- 4 Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- 5 Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.
- 6 Certificación expedida por la Junta Vecinal o Asamblea Vecinal, sobre acreditación de la representación del firmante, en el caso de entidades locales de ámbito inferior al municipio.
- 7 Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, salvo en el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 8 Documento acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha
- 9 Anexo I: Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión. *(Solo un anexo por solicitud)*
 - A Instalación solar térmica.
 - B Instalación biomasa térmica.
 - C Instalación híbrida biomasa+solar térmica.
 - D Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación.
 - E Equipos de tratamiento en campo de la biomasa.
 - F Instalación de geotermia.

**Consejería de Fomento**

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

11 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,25 €.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.A	Instalación Solar-Térmica		
Equipos Principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Captador solar			
Acumulador			
Bombas			
Sistema de control			
Equipo compacto (1)			
Observaciones:			
(1): En el caso de equipos compactos, indíquese en Observaciones el volumen de acumulación, la superficie útil y si el apoyo es eléctrico o no lo es.			
Datos globales de la instalación:			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Potencia de apoyo:		Energía de apoyo:	
Sistema de telemonitorización : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Sistema de visualización de la producción energética : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Uso de la instalación: <input type="checkbox"/> A.C.S <input type="checkbox"/> Calefacción. <input type="checkbox"/> Climatización. <input type="checkbox"/> Otros usos(detallar):			
Tipo de instalación		Destino de uso	
<input type="checkbox"/> Individual. <input type="checkbox"/> Colectiva.		<input type="checkbox"/> Vivienda. <input type="checkbox"/> Local comercial. <input type="checkbox"/> Otro(detallar): <input type="checkbox"/> Local institucional. <input type="checkbox"/> Piscina.	
Características de los captadores solares			
<input type="checkbox"/> Instalación con sistemas prefabricados:		<input type="checkbox"/> Instalación con sistemas por elementos:	
Contraseña de certificación:			
Marca:		Modelo:	
Superficie unitaria (m ²):		Superficie total (m ²):	
Tipo de colector (plano, tubo de vacío,...):			
Coeficiente global de pérdidas (W/ m ² °C) :			
Otras características:			
Características del depósito acumulador			
Capacidad unitaria (litros):		Capacidad total (litros):	
Otras características (aislamiento, intercambiador,...):			
Circuito hidráulico (Bombas, vasos expansión, purgador aire, válvulas, manómetro,....)			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sistema auxiliar, sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización, sistema de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética...)

--

Presupuesto desglosado de la inversión (indicar importe sin I.V.A.)

Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Colector solar		
	Estructura soporte de colectores		
	Bombas		
	Depósito Acumulador		
	Vaso Expansión		
	Cableado y materiales accesorios (instalación energética)		
	Sistema de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética.		
	Mano de obra, montaje e instalación		
	Equipo solar compacto prefabricado		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIÓNABLE (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% <i>(A rellenar por la Administración)</i>			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.B		Instalación Biomasa Térmica	
Equipos Principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Estufa/generador de aire			
Caldera de biomasa			
Depósito acumulador			
Bombas			
Sistema de control			
Datos globales de la instalación			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Producción térmica anual (kwh/año):		Rendimiento global:	
Potencia térmica:			
<input type="checkbox"/> Calefacción: kw. <input type="checkbox"/> A.C.S.: kw. <input type="checkbox"/> Climatización: kw		<input type="checkbox"/> Piscina: kw <input type="checkbox"/> Generación térmica procesos industriales: kw	
Tipo de instalación		Destino de uso	
<input type="checkbox"/> Individual. <input type="checkbox"/> Colectiva.		<input type="checkbox"/> Vivienda. <input type="checkbox"/> Local institucional.	
		<input type="checkbox"/> Local comercial. <input type="checkbox"/> Piscina.	
		<input type="checkbox"/> Otro (detallar):	
Características del generador de calor			
Potencia calorífica unitaria (kW):		Potencia total (kW):	Rendimiento (%):
<input type="checkbox"/> Estufa/generador de aire:		<input type="checkbox"/> Caldera:	
Capacidad del depósito combustible(kg):		Autonomía (horas):	Temperatura de trabajo (°C):
Tipo de combustible:			
<input type="checkbox"/> Briquetas. <input type="checkbox"/> Cacahuete. <input type="checkbox"/> Cáscara de almendra <input type="checkbox"/> Cáscara de avellana. <input type="checkbox"/> Cáscara de piñón. <input type="checkbox"/> Cáscara de arroz.		<input type="checkbox"/> Cortezas. <input type="checkbox"/> Hueso de aceituna. <input type="checkbox"/> Leñas y ramas. <input type="checkbox"/> Marro de café. <input type="checkbox"/> Orujillo. <input type="checkbox"/> Orujo de uva. <input type="checkbox"/> Paja de cereales.	
		<input type="checkbox"/> Pellets. <input type="checkbox"/> Residuo de girasol. <input type="checkbox"/> Residuos agrícolas. <input type="checkbox"/> Residuos forestales. <input type="checkbox"/> Sarmientos de vid. <input type="checkbox"/> Serrines y virutas. <input type="checkbox"/> Otros combustibles renovables:	
Poder calorífico inferior del combustible (P.C.I. (Kwh./Kg.)):		Consumo anual de combustible (kg/año):	
Características del depósito acumulador			
Capacidad unitaria (litros):		Capacidad total (litros):	
Otras características (aislamiento, intercambiador,...):			
Circuito hidráulico (Bombas, vasos expansión, purgador aire, válvulas, manómetro,....)			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sistema auxiliar, sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,...)			
Presupuesto desglosado de la Inversión (indicar importe sin I.V.A.)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Caldera		
	Sistema de combustión (Casette)		
	Generador de aire		
	Bombas		
	Depósito Acumulador		
	Vaso Expansión		
	Cableado y materiales accesorios (instalación energética)		
	Mano de obra, montaje e instalación		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) (A rellenar por la Administración)			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€) (A rellenar por la Administración)			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% (A rellenar por la Administración)			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.C Instalación Híbrida+Solar Térmica

Equipos Principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Captador solar			
Caldera de biomasa			
Acumulador			
Bombas			
Sistema de control			
Datos globales de la instalación			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Sistema de telemonitorización : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Sistema de visualización de la producción energética : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Uso de la instalación:(*) <input type="checkbox"/> A.C.S <input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Climatización <input type="checkbox"/> Otros usos(detallar):			
Tipo de instalación		Destino de uso	
<input type="checkbox"/> Individual. <input type="checkbox"/> Colectiva.		<input type="checkbox"/> Vivienda. <input type="checkbox"/> Local comercial. <input type="checkbox"/> Otro(detallar): <input type="checkbox"/> Local institucional. <input type="checkbox"/> Piscina.	
Características de los captadores solares			
<input type="checkbox"/> Instalación con sistemas prefabricados:		<input type="checkbox"/> Instalación con sistemas por elementos:	
Contraseña de certificación:			
Marca:		Modelo:	
Superficie unitaria (m ²):		Superficie total (m ²):	
Tipo de colector (plano, tubo de vacío,...):			
Coeficiente global de pérdidas (W/ m ² °C) :			
Otras características:			
Características de la caldera de biomasa			
Potencia calorífica unitaria (kW):		Potencia total (kW):	Rendimiento (%):
<input type="checkbox"/> Estufa/generador de aire		<input type="checkbox"/> Caldera: (*)	
Capacidad del depósito combustible(kg):	Autonomía (horas):		Temperatura de trabajo (°C):
Tipo de combustible: <input type="checkbox"/> Briquetas. <input type="checkbox"/> Cacahuete. <input type="checkbox"/> Cáscara de almendra <input type="checkbox"/> Cáscara de avellana. <input type="checkbox"/> Cáscara de piñón. <input type="checkbox"/> Cáscara de arroz.	<input type="checkbox"/> Cortezas. <input type="checkbox"/> Hueso de aceituna. <input type="checkbox"/> Leñas y ramas. <input type="checkbox"/> Marro de café. <input type="checkbox"/> Orujillo. <input type="checkbox"/> Orujo de uva. <input type="checkbox"/> Paja de cereales.		<input type="checkbox"/> Pellets. <input type="checkbox"/> Residuo de girasol. <input type="checkbox"/> Residuos agrícolas. <input type="checkbox"/> Residuos forestales. <input type="checkbox"/> Sarmientos de vid. <input type="checkbox"/> Serrines y virutas. <input type="checkbox"/> Otros combustibles renovables:
Poder calorífico inferior del combustible (P.C.I. (Kwh./Kg.)):		Consumo anual de combustible (kg/año)	
Características del depósito acumulador			
Capacidad unitaria (litros):		Capacidad total (litros):	
Otras características (aislamiento, intercambiador,...):			
Circuito hidráulico (Bombas, vasos expansión, purgador aire, válvulas, manómetro,...)			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sistema auxiliar, sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,...)			
Presupuesto desglosado de la inversión (indicar importe sin I.V.A.)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Colector solar		
	Estructura soporte de colectores		
	Caldera de biomasa		
	Depósito Acumulador		
	Bombas		
	Vaso Expansión		
	Cableado y materiales accesorios (instalación energética)		
	Telemonitorización y/o visualización producción energética		
	Mano de obra, montaje e instalación		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% <i>(A rellenar por la Administración)</i>			

NOTA: Se considera que una instalación es híbrida biomasa - solar térmica siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.D		Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada, con y sin acumulación	
Equipos principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Módulo fotovoltaico			
Aerogenerador			
Acumulador			
Regulador de carga			
Inversores CC/CA			
Datos globales de la instalación:			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
<input type="checkbox"/> Instalación con acumulación:		<input type="checkbox"/> Instalación sin acumulación:	
Tipo de instalación:		Destino de uso:	
<input type="checkbox"/> Individual.		<input type="checkbox"/> Vivienda.	
<input type="checkbox"/> Colectiva.		<input type="checkbox"/> Local comercial.	
		<input type="checkbox"/> Local institucional.	
		<input type="checkbox"/> Piscina.	
		<input type="checkbox"/> Otro(detallar):	
Características de los módulos fotovoltaicos:			
Potencia pico unitaria (wp):(*)		Potencia total (wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo de panel (mono, policristalino,...): (*)			
Otras características:			
Características de los aerogeneradores:			
Potencia pico unitaria (wp):(*)		Potencia total (wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo: (*)		Altura de la Torre(m): (*)	
Otras características:			
Características de los acumuladores:			
Capacidad unitaria (A.H.):		Capacidad total (A.H.):	
Otras características (tipos de elementos, tensión nominal,...):			
Características del regulador:			
Tensión nominal (w):			
Otras características (intensidad máxima,...):			
Características del inversor/convertidor:			
Potencia nominal:			
Otras características:			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,...)			
Presupuesto desglosado de la Inversión (indicar importe sin I.V.A.)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Módulo fotovoltaico		
	Acumulador		
	Aerogenerador		
	Regulador de carga		
	Inversor/convertidor		
	Estructura soporte módulo fotovoltaico		
	Armario de control de potencia		
	Mano de obra, montaje e instalación		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% <i>(A rellenar por la Administración)</i>			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.E		Equipos de tratamiento en campo de la biomasa	
Sistema de Tratamiento			
Fecha ejecución de la inversión:			
MÁQUINA:		TIPO:	
<input type="checkbox"/> Astilladora/Picadora <input type="checkbox"/> Picadora. <input type="checkbox"/> Empacadora		<input type="checkbox"/> Autopropulsada. <input type="checkbox"/> Semimóvil. <input type="checkbox"/> Transportable no autopropulsada.	
Características del sistema de astillado (si procede)			
Marca:	Modelo:	Nº de unidades:	
Potencia motor de la máquina (CV):			
Capacidad de tratamiento unitario (kg/h):		Capacidad de tratamiento total (kg/h):	
Densidad media de la biomasa tratada (kg/ m ³):			
Otras características:			
Características del sistema de empacado (si procede)			
Marca:	Modelo:	Nº de unidades:	
Potencia motor de la máquina (CV):			
Capacidad de tratamiento unitario (kg/h):		Capacidad de tratamiento total (kg/h):	
Densidad media de la biomasa tratada (kg/ m ³):			
Otras características:			
Biomasa tratada			
Tipo:		<input type="checkbox"/> Agrícola. <input type="checkbox"/> Otros:	
<input type="checkbox"/> Forestal.			
Poder calorífico de biomasa tratada (P.C.I. en Kwh./Kg.):			
Combustible generado:		<input type="checkbox"/> Briquetas. <input type="checkbox"/> Otros:	
<input type="checkbox"/> Pellets.			
Otras características:			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Presupuesto desglosado de la inversión (<i>indicar importe sin I.V.A.</i>)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Astilladora / Picadora		
	Empacadora		
	Sistema de accionamiento del sistema de tratamiento		
	Sistema de control, monitorización y telegestión del equipo.		
	Sistemas eléctricos asociados		
	Máquina autopropulsada (en su caso)		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€) <i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% <i>(A rellenar por la Administración)</i>			

- Se entiende por máquina **autopropulsada** aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.
- Se entiende por máquina **transportable** aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.
- Se entiende por máquina **semimóvil** aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.F	Instalación de geotermia
------------------	---------------------------------

Datos globales de la instalación			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Producción térmica anual (kwh/año):		Rendimiento global:	
Potencia térmica: (*)	<input type="checkbox"/> Calefacción: Kw.	<input type="checkbox"/> Piscina: kw	
	<input type="checkbox"/> A.C.S.: Kw.	<input type="checkbox"/> Generación térmica procesos industriales: kw	
	<input type="checkbox"/> Climatización: Kw.		
Tipo de instalación:		Destino de uso:	
<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Vivienda.	<input type="checkbox"/> Local comercial.	<input type="checkbox"/> Otro(detallar):
<input type="checkbox"/> Colectiva	<input type="checkbox"/> Local institucional.	<input type="checkbox"/> Piscina.	
Bomba de calor			
Fabricante:	Modelo:	Nº de unidades:	
COP:		Potencia nominal eléctrica (Kw.):	
Potencia nominal calefacción (Kw.):		Potencia nominal refrigeración (Kw.):	
Sistema de intercambio geotérmico			
Configuración de la instalación:			
<input type="checkbox"/> Circuito abierto.	<input type="checkbox"/> Circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.		
<input type="checkbox"/> Circuito cerrado con intercambio horizontal.	<input type="checkbox"/> Red de distrito.		
Fluido utilizado en el circuito:		Longitud total de tuberías (m):	
Material del circuito:		Diámetro tubería intercambio (mm):	
Superficie de intercambio (m ²):		Bucles en excavación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Lineal en zanja: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Longitud zanja (m):	Nº tubos/ zanja:	
Sondeos verticales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Nº sondeos:	Profundidad (m):	Diámetro sondeos (mm):
Otras características:			
Sistema de circulación (Bombas, vasos expansión,...)			
Equipo de control y monitorización			
Otros			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Presupuesto desglosado de la inversión (indicar importe sin I.V.A.)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Bomba de calor		
	Sistema de distribución (conducciones,...)		
	Sistema de circulación (bombeo)		
	Equipo de control y monitorización		
	Mano de obra, montaje e instalación		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
TOTAL PRESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
TOTAL CORREGIDO (€) (A rellenar por la Administración)			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€) (A rellenar por la Administración)			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€) Criterio aplicado: 30% (A rellenar por la Administración)			



Consejería de Fomento

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Datos específicos

Área Tecnológica: Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas:

1º paso: [descargarse la Autoliquidación \(modelo 046\)](#)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

**Consejería de Fomento**

Dirección General de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura o en los teléfonos de información con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de Abono de la Ayuda a las Energías Renovables 2013
 (Anexo II de la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento)

Trámite	<input checked="" type="checkbox"/> S984	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
			030075	Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2013.

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ Nº. de Documento *₂ Tipo de Persona *₃

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido : (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido :

02 Datos del expediente de Ayuda *

Número de Expediente *₁ Fecha de la Resolución de concesión *₂ Subvención concedida *₃

03 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

03.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.

Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos asumidos

03.2 Documentación aportada (en papel o en documento electrónico)

3.2.1 En general

Facturas justificativas de la inversión, debidamente desglosada, en relación con los costes subvencionables.

Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. salvo en el caso de pago mediante empresas de servicios energéticos, que se justificaran conforme el apartado 3.2.2.

En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

3.2.2 En el caso de que la ejecución y financiación de las inversiones subvencionadas se realice por el beneficiario a través de una empresa de servicios energéticos

Original o copia autenticada del contrato de servicios energéticos suscrito entre el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, acreditativo de la realización del descuento previsto en el artículo siguiente.

Documento suscrito por el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, expresivo de la cesión del crédito dimanante de la subvención a favor de la segunda, una vez emitida la certificación del órgano gestor acreditativa de la justificación de la inversión.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura o en los [teléfonos de información](#) con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.